

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20200000500**

Verbal 2017-399

De conformidad con el numeral 2 del Art 322 del CGP, siendo procedente la presentación de recurso de apelación directa, concédase el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandada¹, en contra del numeral primero del proveído de fecha 3-12-21, en el EFECTO DEVOLUTIVO, por ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial.

Remítase copia digital del expediente conforme a los protocolos impuestos para dicho trámite, previa acreditación de la cancelación del arancel correspondiente a la certificación que se sufraga por ante la cuenta del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia No. 3-0820-000755-4 Convenio 14975, esto acorde a la circular DEAJC20-58 y PCSJA18-11176 de 2018.

Provéase el cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 322-3 y 326 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4916b529ccbdf3714df08820d7e41f69763093a9bc5b103b810d4a5b1c7aee77**

Documento generado en 27/01/2022 08:04:55 AM

¹ Consecutivo 26 del C001

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>